



Arauca, Arauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00054-00
DEMANDANTE: GLORIA EUNICE ROJAS SALAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: ACLARACIÓN DEL AÑO

Teniendo en cuenta que mediante auto proferido el día del 14 de agosto de 2018¹, se fijó fecha para la celebración audiencia inicial concentrada, señalándose como fecha para la realización de la diligencia parte resolutive del auto **"el día 13 de febrero de 2018 a las 03:00 pm"**, observa el despacho que el año fijado en el mencionado auto, es erróneo, ya que el año correcto es, **"2019"** y no **"2018"**, razón por la cual se procederá a enmendar el yerro evidenciado, toda vez que es viable dentro de la ejecutoria realizarlo conforme a lo dispuesto en inciso 2º del art, 285 del CGP.

En consecuencia, se advertirá y aclarará a las partes de la referencia, que la fecha correcta, para la realización de la audiencia inicial concentrada corresponde es, al día 13 de febrero de **2019** a las 03:00 pm y no, **"13 de febrero de 2018 a las 03:00 pm"** como erróneamente se consignó en el aludido auto.

RESUELVE

PRIMERO: Advertir y Aclarar a las parte de la referencia, que la fecha correcta, para la realización de la audiencia inicial concentrada corresponde es, al día **"13 de febrero de 2019 a las 03:00 pm"** y no, **"13 de febrero de 2018 a las 03:00 pm"** como erróneamente se consignó en el aludido auto.

SEGUNDO: Ordena por Secretaría, informar a las partes de la referencia y Ministerio Público del contenido de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ FI, 58 del C1.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 100 de fecha 21 de agosto de
2018.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez